



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 008-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 16 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 027-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 022-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 14 de enero de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 02-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de enero de 2025 y el Memorándum N° 035-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78° de la norma legal antes indicada dispone: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*, además, en su numeral 78.2. menciona: *"Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación"*;



Que, asimismo en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó en el numeral 3.2, que la suplencia en el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, debe ser entendida en términos amplios, como reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, la misma autoridad concluye en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, lo siguiente: *"3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;



Que, mediante el Informe N° 022-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 14 de enero de 2025, el Director General de Administración traslada el Informe N° 027-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de enero de 2025, con el que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que habiendo evaluado el perfil profesional del personal con vínculo laboral vigente, recomienda se encargue funciones al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Jefe (e) de la Unidad Formuladora y al Mg. Rommel Lenny Borda Balderrama en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, como Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 02-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 14 de enero de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, DELEGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, las facultades para disponer el encargo de funciones y rotación del personal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el año fiscal 2025;

Que, a través del Memorándum N° 035-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza la emisión de la Resolución Presidencial que encarga funciones al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Jefe (e) de la Unidad Formuladora y al Mg. Rommel Lenny Borda Balderrama en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, como Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 16 de enero de 2025, hasta que la autoridad lo determine y en adición a sus funciones al Mg. Miguel Fernando Tarazona Morante, como Jefe (e) de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

**SEGUNDO. - ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 16 de enero de 2025, hasta que la autoridad lo determine y en adición a sus funciones al Mg. Rommel Lenny Borda Balderrama, como Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Víctor Ayra Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

**Atentamente.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
CUSCO - PERU  
  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito